

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

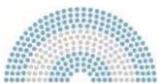
DERECHO A UTILIZAR UNA COMPUTADORA COMO CARPETA DE ESTUDIOS EN UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 1°: Será un derecho no excluyente para todo alumno, de cualquier establecimiento educativo, tanto público como privado del territorio de la República Argentina, utilizar una computadora personal como carpeta de estudios, en cualquier asignatura que este mismo curse.

ARTÍCULO 2°: Este derecho sólo podrá ser ejercido por alumnos que cursen el "ciclo orientado" de secundaria hacia adelante. Quedan excluidos todos los alumnos de los niveles iniciales, primarios y el "ciclo básico" de secundaria.

ARTÍCULO 3°: Queda a disposición del establecimiento, despojar al alumno de su computador, sólo en caso de que este lo utilice para fines no educativos o que no lo haya solicitado el profesor. Esto sólo dentro del horario de clases.

ARTÍCULO 4°: El alumno podrá utilizar su computador antes del ingreso, posterior al egreso, y entre recreos, de la manera que él deseé, ya sea para navegar en la web u otra actividad, todo esto mientras no viole los tratados de convivencia del establecimiento y/o que se use de tal manera que perjudique de cualquier modo a un tercer. Si ese es el caso, el establecimiento debe actuar conforme al artículo N° 3 y, si es necesario, a sus propias normas sancionatorias.



ARTÍCULO 5°: Ante el hurto, robo, extravío y/o rotura que sufriere el dispositivo de un alumno, el establecimiento debe actuar conforme lo dicte su reglamento acerca de daños a la carpeta (normal) de un alumno, sólo si esto es causado por otro alumno, profesor, personal del establecimiento, etc.

ARTÍCULO 6°: Será de autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación de la nación.

ARTÍCULO 7°: El poder ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de su sanción.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

AUTOR Y FIRMANTE: Alvaro Alejo Romano